

AFUERA
ARRIBA 04-06-10 473



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-083539-00005-0000

Fecha: 2010-05-31 14:29:03 Dep: 2020 DIR NU: VASCH
Lm: 11 PALENTILYII Lve: 378 FASINACIONAL
Act: 329 C/DINFORMACION Tmp: 9

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:

☐ Corrección de Error Material

☒ Modificación a una solicitud

②

Nombre: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

IDENTIFICACIÓN

Dirección: Schwarzwaldallee 215
CH-4058 Basilea, SUIZA

C.C. ☐

NIT ☐

Domicilio: CH-4058 Basilea, SUIZA

C.E. ☐

Otro ☐

Lugar de Constitución: Suiza

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: MARGARITA CASTELLANOS A.

IDENTIFICACIÓN

Dirección: Calle 94 A No. 7 A-09

C.C. ☒

NIT ☐

Teléfono: 755 0770 Fax: 755 0158

C.E. ☐

Otro ☐

E-mail: info@castellanosyco.com

Número 39'779.654 Cual TPA 70.819

④

Número de Expediente:

08.083.539

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo pliego reivindicatorio para el examen de patentabilidad con las siguientes modificaciones. Nuevas reivindicaciones 3 a 10. Dichas reivindicaciones se refieren a realizaciones preferidas de la presente invención y tienen sustento en la descripción. La reivindicación original 7 (ahora reivindicación 15) ha sido modificada en su dependencia según lo sugerido en el informe internacional de patentabilidad. Las nuevas reivindicaciones 9 y 10 se relacionan con la realización E24 (Fórmula T24, página 168, tabla 24). Las definiciones de las realizaciones E1 a E99 están sustentadas por las partes correspondientes en la descripción. Las reivindicaciones 3-7 originales fueron reenumeradas y la reivindicación 8 eliminada.

⑥

Comprobante de pago No.

10-35.801

Fecha

6 de mayo de 2010

⑦

Anexos:

☒ Comprobante de pago de la tasa.

☐ Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.

☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

☒ Nuevo capítulo reivindicatorio

⑧

NOMBRE MARGARITA CASTELLANOS A.

FIRMA

Margarita Castellanos A.
CC 39'779.654 Usaquén - TPA 70.819 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - P1634

31 MAYO 2010

979

MIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 35,801
FECHA : MAYO 6 DE 2010

S. J. H. CHAN + N. DE NICOLA + IN. DE SILVA + G. COLE + R. COLE



No. 08-083539- -00005-0000

Febru. 2010 05:31 14.29.05 Dep. 2010 DIR KOLVASCOR
Tel. 11 - PATENTLIY - Ave 5/38 - ASL NAGRONALI
Act. 529 CLOMIFENORMACON - 10 mg 9

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Mr. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	130820553	06/05/2010	10,691,000.00

C O N F E S S I O N

CANT.	RENTISTADO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	114,000.00
		TOTAL :	\$ 114,000.00

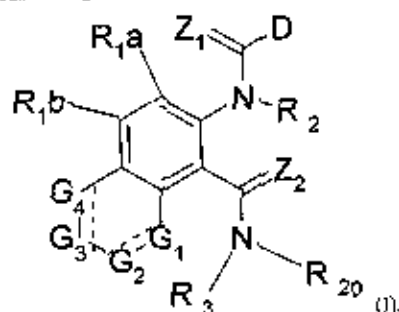
SDN: CIENTO CATORCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de la fórmula I



donde

G₁, G₂, G₃ y G₄ forman, junto con los dos átomos de carbono a los que G₁ y G₄ están unidos, un sistema de anillos aromáticos; donde

G₁ es nitrógeno, azufre, oxígeno, un enlace directo o C-R_{5a};

G₂ es nitrógeno, azufre, oxígeno, un enlace directo o C-R_{5b};

G₃ es nitrógeno, azufre, oxígeno, un enlace directo o C-R_{5c};

G₄ es nitrógeno, azufre, oxígeno, un enlace directo o C-R_{5d}; con la condición de que

a) al menos un sustituyente G represente nitrógeno, azufre u oxígeno,

b) no más de 1 sustituyente G pueda formar al mismo tiempo un enlace directo,

c) no más de 2 sustituyentes G puedan ser oxígeno o azufre, y

d) 2 sustituyentes G como oxígeno y/o azufre se separen por al menos un átomo de carbono;

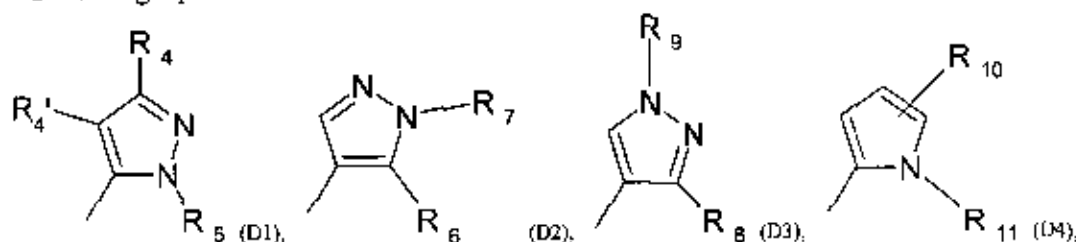
cada uno de R_{1a}, R_{1b}, R_{5a}, R_{5b}, R_{5c} y R_{5d} que pueden ser iguales o diferentes, representa hidrógeno, halógeno, nitro, ciano, hidroxilo, CHO, alquilo C₁-C₆, alquenilo C₂-C₆, alquinilo C₂-C₆, cicloalquilo C₃-C₆, haloalquilo C₁-C₆, haloalquenilo C₂-C₆, haloalquinilo C₂-C₆, halocicloalquilo C₃-C₆, alcoxi C₁-C₄, alcoxi C₁-C₄-alcoxi C₁-C₄-alquilo C₁-C₄, haloalcoxi C₁-C₄, alquil C₁-C₄-tio, haloalquil C₁-C₄-tio, haloalquil C₁-C₄-sulfinilo, haloalquil C₁-C₄-sulfonilo, alquil C₁-C₄-sulfinilo, alquil C₁-C₄-sulfonilo, alquil C₁-C₄-sulfonil-alquilo C₁-C₄, alquil C₁-C₄-sulfoximino-alquilo C₁-C₄, alquil C₁-C₄-amino, dialquil C₂-C₄-amino, cicloalquil C₃-C₆-amino, alquil C₁-C₆-cicloalquil C₃-C₆-amino, alquil C₂-C₄-carbonilo, alcoxi C₂-C₆-carbonilo, alquil C₂-C₆-aminocarbonilo,

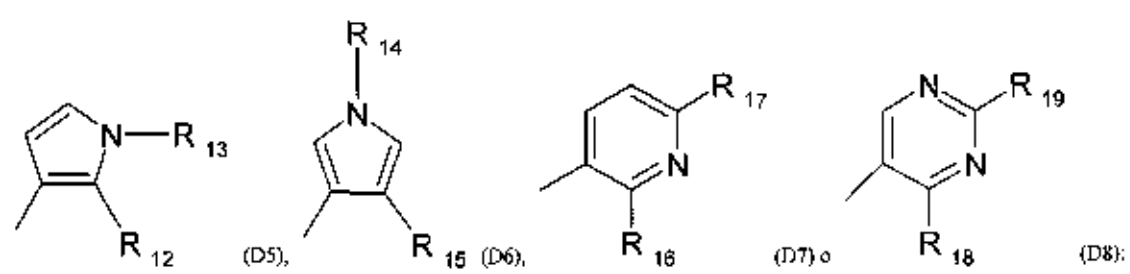
dialquil C₃-C₆-aminocarbonilo, alcoxi C₂-C₆-carboniloxi, alquil C₂-C₆-aminocarboniloxi, dialquil C₃-C₆-aminocarboniloxi, alcoxi C₁-C₄-imino-alquilo C₁-C₄, trialquil C₃-C₆-sililo, fenilo, bencilo o fenoxi; o fenilo, bencilo o fenoxi mono-, di- o trisustituído con halógeno, ciano, nitro, alquilo C₁-C₆, alquenilo C₂-C₆, alquinilo C₂-C₆, cicloalquilo C₃-C₆, haloalquilo C₁-C₆, haloalquenilo C₂-C₆, haloalquinilo C₂-C₆, halocicloalquilo C₃-C₆, alcoxi C₁-C₄, haloalcoxi C₁-C₄, alquil C₁-C₄-tio, haloalquil C₁-C₄-tio, alquil C₁-C₄-sulfinilo, alquil C₁-C₄-sulfonilo, alquil C₁-C₄-amino, dialquil C₂-C₄-amino, cicloalquil C₃-C₆-amino, alquil C₁-C₆-cicloalquil C₃-C₆-amino, alquil C₂-C₄-carbonilo, alcoxi C₂-C₆-carbonilo, alquil C₂-C₆-aminocarbonilo, dialquil C₃-C₆-aminocarbonilo, alcoxi C₂-C₆-carboniloxi, alquil C₂-C₆-aminocarboniloxi, dialquil C₃-C₆-aminocarboniloxi o trialquil C₃-C₆-sililo;

cada uno de R₂ y R₃, que pueden ser iguales o diferentes, representa hidrógeno, alquilo C₁-C₆, alquenilo C₂-C₆, alquinilo C₂-C₆ o cicloalquilo C₃-C₈; o alquilo C₁-C₆, alquenilo C₂-C₆, alquinilo C₂-C₆ o cicloalquilo C₃-C₈ sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados de halógeno, nitro, ciano, hidroxilo, alcoxi C₁-C₄, haloalcoxi C₁-C₄, alquil C₁-C₄-tio, haloalquil C₁-C₄-tio, alquil C₁-C₄-sulfinilo, alquil C₁-C₄-sulfonilo, alquil C₁-C₄-amino, dialquil C₂-C₄-amino, cicloalquil C₃-C₆-amino y alquil C₁-C₆-cicloalquil C₃-C₆-amino;

D es 2-piridilo, 3-piridilo o 4-piridilo; o fenilo, 2-piridilo, 3-piridilo o 4-piridilo mono-, di- o trisustituído con alquilo C₁-C₆, cicloalquilo C₃-C₆, haloalquilo C₁-C₆, halógeno, ciano, alcoxi C₁-C₄, haloalcoxi C₁-C₄, alquil C₁-C₄-tio, haloalquil C₁-C₄-tio, alquil C₁-C₄-sulfinilo, alquil C₁-C₄-sulfonilo, haloalquil C₁-C₄-sulfinilo o haloalquil C₁-C₄-sulfonilo;

o D es un grupo





o D es adicionalmente fenilo si Z_1 es azufre;

R_4 , R_4' , R_{10} , R_{17} y R_{19} son, de modo independiente entre sí, hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , cicloalquilo C_3-C_6 , haloalquilo C_1-C_6 , halógeno, ciano, alcoxi C_1-C_4 , haloalcoxi C_1-C_4 , alcoxi C_2-C_4 -carbonilo, alquil C_1-C_4 -tio, haloalquil C_1-C_4 -tio, alquil C_1-C_4 -sulfinilo, alquil C_1-C_4 -sulfonilo, haloalquil C_1-C_4 -sulfinilo o haloalquil C_1-C_4 -sulfonilo;

R_5 , R_6 , R_8 , R_{11} , R_{12} , R_{15} , R_{16} y R_{18} son, de modo independiente entre sí, alquilo C_1-C_6 , o alquilo C_1-C_6 mono-, di- o trisustituido con halógeno, ciano, nitro, hidroxilo, alcoxi C_1-C_4 , alcoxi C_2-C_4 -carbonilo, alquil C_1-C_4 -tio, alquil C_1-C_4 -sulfinilo, alquil C_1-C_4 -sulfonilo, alquil C_1-C_4 -amino, dialquil C_2-C_4 -amino o cicloalquil C_3-C_6 -amino; o son fenilo, 2-piridilo, 3-piridilo, 4-piridilo; o fenilo, 2-piridilo, 3-piridilo o 4-piridilo mono-, di- o trisustituido con alquilo C_1-C_6 , cicloalquilo C_3-C_6 , haloalquilo C_1-C_6 , halógeno, ciano, alcoxi C_1-C_4 , haloalcoxi C_1-C_4 , alquil C_1-C_4 -tio, haloalquil C_1-C_4 -tio, alquil C_1-C_4 -sulfinilo, alquil C_1-C_4 -sulfonilo, haloalquil C_1-C_4 -sulfinilo o haloalquil C_1-C_4 -sulfonilo;

R_7 , R_9 , R_{13} y R_{14} son, de modo independiente entre sí, hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , haloalquilo C_1-C_6 , alqueno C_2-C_6 , haloalqueno C_2-C_6 , alqueno C_3-C_6 o haloalqueno C_3-C_6 ;

R_{20} es hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , alqueno C_2-C_6 , alquino C_2-C_6 o cicloalquilo C_3-C_6 ; o es alquilo C_1-C_6 , alqueno C_2-C_6 , alquino C_2-C_6 o cicloalquilo C_3-C_6 sustituido con uno, dos o tres sustituyentes seleccionados del grupo formado por halógeno, ciano, nitro, hidroxilo, alquilo C_1-C_4 , alcoxi C_1-C_4 , haloalcoxi C_1-C_4 , alquil C_1-C_4 -tio, alquil C_1-C_4 -sulfinilo, alquil C_1-C_4 -sulfonilo, alquil C_1-C_4 -sulfoximino, alcoxi C_2-C_6 -carbonilo, alquil C_2-C_6 -carbonilo, trialquil C_2-C_6 -sililo, bencilo, fenoxi y

un sistema de anillos monocíclicos o bicíclicos fusionados de 3 a 10 miembros que puede ser aromático, parcialmente saturado o completamente saturado, donde el sistema de anillos

aromáticos de 6 miembros contiene al menos un heteroátomo seleccionado del grupo formado por oxígeno, nitrógeno y azufre; donde es posible que dicho bencilo, fenoxi y sistema de anillos monocíclicos o bicíclicos fusionados de 3 a 10 miembros esté sustituido, a su vez, con uno a tres sustituyentes seleccionados, de modo independiente, del grupo formado por alquilo C_1-C_4 , alquenilo C_2-C_4 , alquinilo C_2-C_4 , cicloalquilo C_3-C_6 , haloalquilo C_1-C_4 , haloalquenilo C_2-C_4 , haloalquinilo C_2-C_4 , halocicloalquilo C_2-C_6 , halógeno, ciano, nitrógeno, alcoxi C_1-C_4 , haloalcoxi C_1-C_4 , alquil C_1-C_4 -tio, alquil C_1-C_4 -sulfinilo, alquil C_1-C_4 -sulfonilo, alquil C_1-C_4 -sulfoximino, alquil C_1-C_4 -amino, dialquil C_2-C_6 -amino, cicloalquil C_3-C_6 -amino, alquil C_1-C_4 -cicloalquil C_3-C_6 -amino, alquil C_2-C_4 -carbonilo, alcoxi C_2-C_6 -carbonilo, alquil C_2-C_6 -aminocarbonilo, dialquil C_2-C_6 -aminocarbonilo y trialquil C_2-C_6 -sililo;

donde es posible que dicho sistema de anillos monocíclicos o bicíclicos fusionados de 3 a 10 miembros esté unido de forma espiro con el grupo cicloalquilo C_3-C_6 ;

o R_{20} es alcoxi C_1-C_4 , alquil C_1-C_4 -amino, dialquil C_2-C_6 -amino, cicloalquil C_2-C_6 -amino, alcoxi C_2-C_6 -carbonilo o alquil C_2-C_6 -carbonilo;

o R_{20} es 3-oxetanilo, 3-tietanilo, 1-oxo-3-tietanilo, 1,1-dioxo-3-tietanilo, 1-imino-1-oxo-3-tietanilo, 3-azetidinilo, cada uno opcionalmente sustituido con uno a cinco sustituyentes seleccionados, de modo independiente, de alquilo C_1-C_4 , haloalquilo C_1-C_4 , halógeno, ciano;

cada uno de Z_1 y Z_2 , que pueden ser iguales o diferentes, representa oxígeno o azufre;

y sales/isómeros/enantiómeros/tautómeros/N-óxidos de esos compuestos aceptables en agronomía.

2. Un compuesto de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, donde R_{20} es hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o cicloalquilo C_3-C_6 ; o es alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o cicloalquilo C_3-C_6 sustituido con uno, dos o tres sustituyentes seleccionados del grupo formado por halógeno, ciano, nitrógeno, hidroxilo, alquilo C_1-C_4 , alcoxi C_1-C_4 , haloalcoxi C_1-C_4 , alquil C_1-C_4 -tio, alquil C_1-C_4 -sulfinilo, alquil C_1-C_4 -sulfonilo, alquil C_1-C_4 -sulfoximino, alcoxi C_2-C_6 -carbonilo, alquil C_2-C_6 -carbonilo, trialquil C_2-C_6 -sililo, bencilo, fenoxi y

un sistema de anillos monocíclicos o bicíclicos fusionados de 3 a 10 miembros que puede ser aromático, parcialmente saturado o completamente saturado, donde el sistema de anillos aromáticos de 6 miembros contiene al menos un heteroátomo seleccionado del grupo formado por oxígeno, nitrógeno y azufre; donde es posible que dicho bencilo, fenoxi y sistema de anillos monocíclicos o bicíclicos fusionados de 3 a 10 miembros esté sustituido, a su vez, con uno a tres sustituyentes seleccionados, de modo independiente, del grupo formado por alquilo C₁-C₄, alquenilo C₂-C₄, alquinilo C₂-C₄, cicloalquilo C₃-C₆, haloalquilo C₁-C₄, haloalquenilo C₂-C₄, haloalquinilo C₂-C₄, halocicloalquilo C₂-C₆, halógeno, ciano, nitrógeno, alcoxi C₁-C₄, haloalcoxi C₁-C₄, alquil C₁-C₄-tio, alquil C₁-C₄-sulfinilo, alquil C₁-C₄-sulfonilo, alquil C₁-C₄-sulfoximino, alquil C₁-C₄-amino, dialquil C₂-C₆-amino, cicloalquil C₃-C₆-amino, alquil C₁-C₄-cicloalquil C₃-C₆-amino, alquil C₂-C₄-carbonilo, alcoxi C₂-C₆-carbonilo, alquil C₂-C₆-aminocarbonilo, dialquil C₂-C₈-aminocarbonilo y trialquil C₂-C₆-sililo;

donde es posible que dicho sistema de anillos monocíclicos o bicíclicos fusionados de 3 a 10 miembros esté unido de forma espiro con el grupo cicloalquilo C₃-C₆;

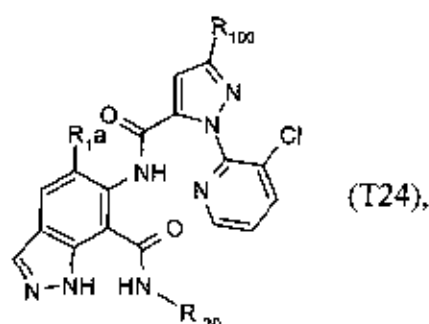
o R₂₀ es alcoxi C₁-C₄, alquil C₁-C₄-amino, dialquil C₂-C₈-amino, cicloalquil C₂-C₆-amino, alcoxi C₂-C₆-carbonilo o alquil C₂-C₆-carbonilo.

3. Un compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, donde Z₁ y Z₂ es oxígeno.
4. Un compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, donde R₄ es hidrógeno.
5. Un compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, donde R₂ y R₃ es hidrógeno.
6. Un compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, donde R₂₀ es hidrógeno, metilo, etilo, i-propilo, tert-butilo, CH₂-C₃H₅, C(CH₂CH₂)-C₃H₅, C(CH₃)₂CH₂SCH₃, C(CH₃)₂CH₂S(O)CH₃, CH₂CN, CH(CH₃)CH₃SCH₃, CH(CH₃)CH₃S(O)CH₃ o CH(CH₃)CH₃S(O)₂CH₃, 3-metil-tietan-3-il, 1-oxo-3-metil-tietan-3-il o 1,1-dioxo-3-metil-tietan-3-il.

7. Un compuesto de fórmula 1 de acuerdo con la reivindicación 1, donde D es un grupo D_1 , donde R_5 es 2-piridil que puede estar sustituido por halógeno, y R_4 es halógeno, haloalquilo(C_1-C_6) o haloalcoxi(C_1-C_4).

8. Un compuesto de fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, donde cada uno de R_{1a} , R_{1b} , R_{5a} , R_{5b} , R_{5c} , y R_{5d} los cuales pueden ser iguales o diferentes representan hidrógeno, halógeno, ciano, hidroxilo, CHO, alquilo C_1-C_6 , cicloalquilo C_3-C_6 , haloalquilo C_1-C_6 , alcoxi C_1-C_4 , alcoxi C_1-C_4 -alcoxi C_1-C_4 -alquilo C_1-C_4 , alquiltio C_1-C_4 , alquilsulfinil C_1-C_4 , alquilsulfonil C_1-C_4 , alquilsulfonilo C_1-C_4 -alquilo C_1-C_4 , alquilsulfoximinio C_1-C_4 -alquilo C_1-C_4 , dialquilamino C_2-C_4 o alcoxiimino C_1-C_4 -alquilo C_1-C_4 .

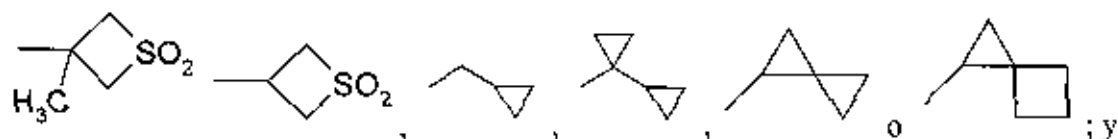
9. Un compuesto de fórmula 1 de acuerdo con la reivindicación 1, representado por el compuesto de fórmula T24



donde

R_{1a} es hidrógeno, alquilo C_1-C_4 , alquínilo C_2-C_4 , halógeno o ciano;

R_{20} es hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , alquiltio C_1-C_6 -alquilo C_1-C_6 , alquilsulfonil C_1-C_6 -alquilo C_1-C_6 , alquilsulfinil C_1-C_6 -alquilo C_1-C_6 , tietan-3-il, tietan-3-il sustituido por alquilo C_1-C_4 ,



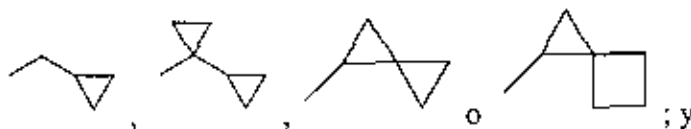
R_{100} es halógeno, alquilo C_1-C_6 , haloalquilo C_1-C_6 , alcoxi C_1-C_6 o haloalcoxi C_1-C_6 .

10. Un compuesto de fórmula T24 de acuerdo con la reivindicación 9, donde

R_{1a} es cloro o metilo;

R₂₀ es hidrógeno, alquiloC₁-C₆, alquiltioC₁-C₆-alquiloC₁-C₆, alquilsulfonilo C₁-C₆-alquiloC₁-C₆,

alquilsulfinil-C₁-C₆-alquilo-C₁-C₆alkyl,



; y

R₁₀₀ es trifluorometilo, difluorometilo, metoxi, bromo, cloro o 1,1,1-trifluoroetoxi.

11. Una composición pesticida que comprende al menos un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 de la fórmula I o, de ser apropiado, uno de sus tautómeros, en cada caso en forma libre o en una forma de sal agroquímicamente utilizable, como ingrediente activo y al menos un auxiliar.

12. Una composición de acuerdo con la reivindicación 11 para controlar insectos o representantes del orden de los ácaros.

13. Un método para controlar plagas que comprende la aplicación de una composición de acuerdo con la reivindicación 11 a las plagas o su medio ambiente.

14. Un método de acuerdo con la reivindicación 13 para controlar insectos o representantes del orden de los ácaros.

15. Un método de acuerdo con la reivindicación 13 para la protección del material de propagación vegetal del ataque por plagas, que comprende el tratamiento del material de propagación o el sitio donde se planta el material de propagación.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá D.C.,

Abogada
MARGARITA CASTELLANOS A.

ASUNTO	Radicación	08 083 539
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519 ³⁰ 1 048 1
	Oficio	
	Folios	7

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/US2007/001283		
Fecha de Presentación Internacional	14/Febrero/2007		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 237 a 440	12/Agosto/2008
Reivindicaciones:	Folios 441 a 445	12/Agosto/2008
Prioridad:	EP 06003094,7	16/Febrero/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Pesticidas que Contienen una Estructura de Bisamida Bicclicica".

El problema planteado en esta solicitud es suministrar compuestos con patrón de sustitución alternativos a los ya conocidos en el estado de la técnica, que tengan actividad contra pestes.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona nuevos derivados bicclicos de Bisamida que presenta propiedades pesticidas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07 D 401/14 // 409/14 // 413/14 // 417/14 // A 01 N 43/00

Expediente 08 083 539 1er Art 45

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (c))

La reivindicación 8 indica un material de propagación vegetal tratado de acuerdo con el método descrito en la reivindicación 6. Haciendo acápite en el Artículo 20 Literal (c) de la Decisión 486:

No serán patentables:

c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos

Generalmente los materiales de propagación son semillas, como lo indica el solicitante en el Folio 432 o Página 196 de la solicitud de patente, de esta manera, y con respecto al artículo citado, el objeto de la reivindicación 8 no es patentable.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 5, que se refiere a un método para controlar plagas que comprende la aplicación de una composición de acuerdo con la reivindicación 3 a las plagas o su medio ambiente. Es evidente que la llamada etapa de "aplicación de una composición de acuerdo con la reivindicación 3 a las plagas" corresponde a la forma de usar una composición que contenga el compuesto de fórmula I, aunque en su preámbulo se reclame como método. Se le aclara al solicitante que un método cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicho método es un uso.

6. De la Solicitud de Patente

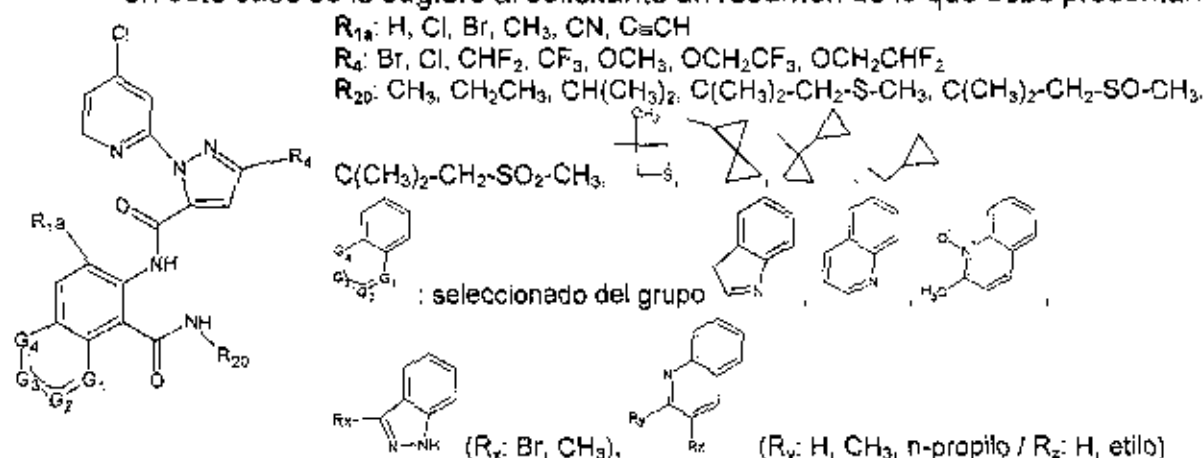
Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque consiste en un pesticida que contiene el compuesto de fórmula I, pero en toda la solicitud hace referencia al compuesto, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 presenta una serie de inconsistencias:

- No es concisa porque las definiciones de los sustituyentes. Se sugiere restringir la solicitud a los compuestos que ha sido sintetizados ó probados, en este caso se le sugiere al solicitante un resumen de lo que debe presentar:



- No hay sustento con la descripción, ya que el solicitante indica que los compuestos tienen actividad insecticida en especial en la familia de los ácaros, pero no puede presumir que todos los compuestos tienen la misma actividad, se le aclara al solicitante, que en el mismo capítulo descriptivo indico en los ejemplos biológicos, que hay compuestos preferidos para un tipo específico de peste:

Tabla 1.1. Compuestos Preferidos con mayor actividad en los Ensayos Biológicos

Tabla 1.1. Compuestos Preferidos con mayor actividad en los Ensayos Biológicos																														
Ensayo Biol.	Compuesto																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
1																														
2																														
3																														
4																														
5																														
6																														
7																														
8																														
9																														
10																														
11																														
12																														
13																														

Tabla 1.2. Compuestos Preferidos con mayor actividad en los Ensayos Biológicos

Ensayo Biol.	Compuesto																								
	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
11																									
12																									
13																									

Tabla 1.3. Compuestos Preferidos con mayor actividad en los Ensayos Biológicos

Tabla 1.3. Compuestos Plantados con Mayor Actividad en los Ensayos Biológicos																				
Ensayo Biol.	Compuesto																			
	56	57	58	59	60	61	63	64	65	67	68	69	70	71	72	74	75	77	78	79
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				

Se le sugiere al solicitante, realizar las modificaciones pertinentes en la reivindicación.

La reivindicación 4 se presenta como una composición pero no esta caracterizada de la manera adecuada, es decir definiendo los componentes y proporciones, sírvase eliminar la reivindicación.

Las reivindicaciones 5 y 6 indican el uso que puede darse al compuesto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

La reivindicación 7 enseña indica un método de acuerdo con la reivindicación 4 (una composición de acuerdo con la reivindicación 3 para controlar insectos o representantes del orden de los ácaros) para la protección del material de

propagación vegetal del ataque por plagas, que comprende el tratamiento del material de propagación o el sitio donde se planta el material de propagación, es una falsa dependencia, sírvase realizar la modificación respectiva.

Descripción (Art 28 D 486)

La Descripción no es clara porque la información que contiene no permite que el experto en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención. Esto es debido a que no hay mejora en términos de actividad con respecto a las anterioridades, es cierto que en los ensayos biológicos 14 y 15, se realiza la comparación del compuesto 78 con un compuesto de la anterioridad mostrando una mayor actividad, no por estos resultados el solicitante puede extrapolar y concluir que los restantes 80 compuestos sintetizados y probados presentarían la misma actividad mejorada que se indica en los resultados, además, de los 13 ensayos con diferentes especies de insectos, solo se demostró que el compuesto 78 es efectivo con 3.

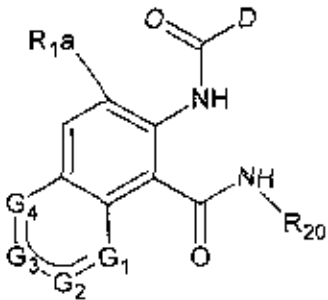
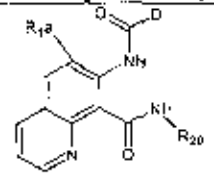
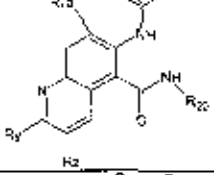
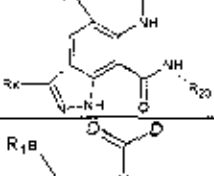
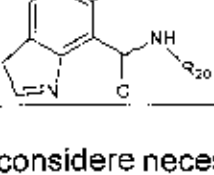
Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

Teniendo en cuenta que el objeto de invención está definido por el compuesto de fórmula I, después de una comparación con el estado del arte se encontró que dicha fórmula no se puede considerar el elemento unificador que relaciona las modalidades de la invención, puesto que el compuesto de fórmula I está divulgado en el documento US2003229050A1 (Párrafos [0009]-[0057]). Por lo tanto el concepto común no es inventivo y no se cumple el requisito de unidad de invención.

La Solicitud no cumple con el Requisito de Unidad de Invención porque se refiere a 4 Grupos Inventivos.

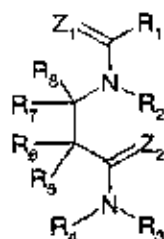
Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

Grupo Inventivo	Compuesto Fórmula I	Ciclo Formado por los Sustituyentes G ₁₋₄
1		
2		
3		
4		

Se sugiere presentar las Solicitudes Divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

Z_1 : O o S	Z_1 : O o S [Página 1 Línea 20]
D: 2-piridilo, 3-piridilo o 4-piridilo; o fenilo, 2-piridilo, 3-piridilo o 4-piridilo mono-, di- o trisustituido con alquilo C_1-C_6 , cicloalquilo C_3-C_6 , haloalquilo C_1-C_6 , halógeno, ciano, alcoxi C_1-C_4 , haloalcoxi C_1-C_4 , alquil C_1-C_4 -tio, haloalquil C_1-C_4 -tio, alquil C_1-C_4 -sulfonilo, alquil C_1-C_4 -sulfonilo, haloalquil C_1-C_4 -sulfonilo o haloalquil C_1-C_4 -sulfonilo.	R_1 : un grupo heteroarilo monocíclico o bicíclico, que puede estar sustituido independientemente con 1 a 4 sustituyentes, como fenilo, bencilo, benzoilo, fenoxi o grupo heteroarilo monocíclico o bicíclico, el cual puede o no, ir independientemente sustituido con 1 a 4 sustituyentes varios. [Página 4 Líneas 23-27]
R_2 : Hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o cicloalquilo C_3-C_6 , entre otros sustituyentes.	R_2 : es hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o grupo cicloalquilo C_3-C_6 , entre otros sustituyentes. [Página 4, Línea 28]
Z_2 : O o S	Z_2 : O o S [Página 1 Línea 21]
R_{20} : hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o cicloalquilo C_3-C_6 ; o es alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o cicloalquilo C_3-C_6 sustituido con uno, dos o tres sustituyentes seleccionados del grupo formado por halógeno, ciano, nitro, entre otros sustituyentes.	R_3 : es hidrógeno, un alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o C_3-C_6 grupo cicloalquilo, el cual puede estar sustituido independientemente por uno o más sustituyentes, como [Página 5, Línea 13]
R_3 : Hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o cicloalquilo C_3-C_6 , entre otros sustituyentes.	R_4 : es hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o grupo cicloalquilo C_3-C_6 , entre otros sustituyentes. [Página 5, Línea 27]
y sales/isómeros/enantiómeros/tautómeros/N-óxidos de esos compuestos aceptables en agronomía.	y tautómeros, en forma libre o en forma de sales. [Página 2 Línea 7]

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer un compuesto de fórmula



[Página 1], donde R_6 y R_7 en conjunto, forma, junto con los dos átomos de carbono a los que están unidos, un sistema de anillo bicíclico, que es sistema de anillo carbocíclico o heterocíclico, que está sustituido sistema de anillo, por los cuatro sustituyentes $-N(R_2)-C(=Z_1)-R_1$, $-C(=Z_2)-N(R_3)-R_4$, R_5 y R_6 , y que sistema de anillo está *opcionalmente* sustituido [Página 1, Línea 32 hasta Página 2, línea 2], Z_1 y Z_2 O o S [Página 1 Línea 20 y 21], R_1 : un grupo heteroarilo monocíclico o bicíclico, que puede estar sustituido independientemente con 1 a 4 sustituyentes, como fenilo, bencilo, benzoilo, fenoxi o grupo heteroarilo monocíclico o bicíclico, el cual puede o no, ir independientemente sustituido con 1 a 4 sustituyentes varios. [Página 4 Líneas 23-27], R_2 : es hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o grupo cicloalquilo C_3-C_6 , entre otros sustituyentes. [Página 4, Línea 28], R_3 : es hidrógeno, un alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o C_3-C_6 grupo cicloalquilo, el cual puede estar sustituido independientemente por uno o más sustituyentes [Página 5, Línea 13], R_4 : es hidrógeno, alquilo C_1-C_6 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 o grupo cicloalquilo C_3-C_6 , entre otros sustituyentes. [Página 5, Línea 27] y tautómeros, en forma libre o en forma de sales. [Página 2 Línea 7]

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2-8 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

10. Conclusión

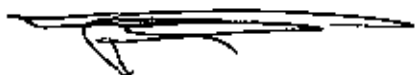
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2005085234	1 - 8	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

_____ 26 JUN 2012

Elaborado por: Jhonattan Sánchez Sánchez *OK*
 Revisado por: Jacqueline Alfonso Roza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58126

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-83539

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de agosto de 2008 con el N° 08-083539-00000-0000, por la sociedad SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PESTICIDAS QUE CONTIENEN UNA ESTRUCTURA DE BISAMIDA BICÍCLICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/001283 del 14 de febrero de 2007.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de mayo de 2010, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".*

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 10481, notificado el 15 de junio de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a excepciones a la patentabilidad, reivindicaciones relativas a usos y segundos usos, modificación al título, falta de claridad, concisión y sustento de las reivindicaciones, falta de claridad de la descripción, carencia de novedad y unidad de invención, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 16, 20 c), 21, 25, 28 y 30 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58126

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 08-83539

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "PESTICIDAS QUE CONTIENEN UNA ESTRUCTURA DE BISAMIDA BICÍCLICA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 28 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez ✓
Revisó: José Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: José Luis Londoño Fernández ✓